



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 03 de Agosto de 2016

DECRETO 417/DE/2016



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de agosto de 2016**

VISTO: La precarización de la concesión en la prestación del servicio público de agua potable por fenecimiento al 12-05-2012 del vínculo contractual con la concesionaria Cooperativa Integral de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitada y la necesidad legal por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de arbitrar medios conducentes previstos por ley a los fines de la recepción material de los bienes y servicios concesionados; y

CONSIDERANDO: **Que** resulta pertinente articular e institucionalizar el traspaso ordenado y eficaz en los términos y plazos de ley, de la administración y gestión, de obras, bienes y servicios oportunamente concesionados en los términos y condiciones fijados en el Marco Regulador Para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba (Decreto 529/94).-

Que las facultades rectoras del accionar del Departamento Ejecutivo Municipal se enmarcan en las establecidas en el Artículo 144, Incisos. 10; 11; 12; 14;. 29 y 32) de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase la Comisión ad- hoc del Departamento Ejecutivo Municipal para la Recepción material y efectiva de la gestión, administración, bienes, obras y servicio público de agua potable de la Ciudad de Villa Carlos Paz, oportunamente concesionado a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitada.-

ARTÍCULO 2º.- La Comisión creada según lo dispuesto por el artículo precedente estará compuesta por cuatro personas idóneas ya sea tanto del ámbito público o privado y con

antecedentes en la gestión, administración pública u operación de servicios públicos, poniendo énfasis sin ser limitante en la gestión u administración del servicio provisión y abastecimiento de agua potable y desagües cloacales de esta Ciudad de Villa Carlos Paz., los cuales serán designados por el señor Intendente Municipal y dependerán directamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.-

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión tendrá las siguientes funciones, que revisten el carácter de meramente enunciativas y sin que agoten el marco de atribuciones y facultades que corresponde al DEM, para abordar la totalidad de la casuística que demande la recepción definitiva de bienes y servicios, a saber :

a) Gestionar relacionar y articular con los representantes de la concesionaria y en el plazo de ley la recepción provisoria y posterior recepción definitiva del servicio concesionado.-

b) Gestionar y articular con los concesionarios y/o representaciones gremiales de los trabajadores, las condiciones y modalidades para una eventual incorporación voluntaria, traspaso u absorción, de aquel personal que al día de hoy se encuentre prestando servicio y/o desarrolle tareas bajo las ordenes de la concesionaria.-Ello bajo la modalidad prestacional que fije el Régimen de Empleo Municipal, en la proporción numérica que estime el Municipio necesario, conforme los requerimientos operativos y necesidades del servicio a brindar por el Municipio a los usuarios.-

c) Realizar un inventario actualizado, verificar estado de funcionamiento y demás condiciones de operatividad de los bienes y servicios del dominio municipal y/o los que hubiesen sido incorporados por la concesionaria con motivo del cumplimiento de la concesión.-

d) Requerir bases de datos actualizadas a efectos del entrecruzamiento de información que permitan la confección definitiva actualizada a Agosto de 2016 del padrón de usuarios, cuentas, etc. a los fines de ir configurando los planes de compensaciones de créditos y débitos de



facturaciones a partir de la toma de posesión u prestación efectiva de la Municipalidad y recepción definitiva de bienes y servicio de agua potable concesionado.-

e) Elaborar, preparar, desarrollar y/o auditar por si o por intermedio de terceros, conforme normas de contabilidad y de procedimientos administrativos, toda documentación relacionada que acredite el cuadro de situación económico, administrativo, financiero y prestacional, al momento de la recepción definitiva de los bienes y servicios.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Comisión agota su cometido al momento de la recepción definitiva de los bienes y servicios concesionados o la puesta en funcionamiento de la estructura municipal encargada de la gestión integral de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, lo que acontezca primero.-

ARTÍCULO 5°.- Girar las actuaciones al área correspondiente a los fines determinar las Partidas y asignaciones Presupuestarias a utilizar para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese en forma fehaciente a todos y cada uno de los Concesionarios de Servicios Públicos el presente Decreto, con invitación y requerimiento expreso a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitada, para que en un plazo no mayor al 5 de Agosto del corriente año, designe y comunique a este Municipio los representantes con facultades suficientes para obligar a su representada en un número no mayor a tres (3) personas a los fines de su oportuna citación y convocatoria para abordar el mecanismo legal-contractual de recepción por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz de los bienes y servicios de agua potable, oportunamente de ser menester los pertinentes cloacales, concesionados.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 417 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de agosto de 2016**

VISTO: El Decreto N° 417/DE/2016, mediante el cual se crea la Comisión ad – hoc del Departamento Ejecutivo Municipal para la Recepción del material y efectiva de la gestión, administración, bienes, obras y servicio público de agua potable de la Ciudad de Villa Carlos Paz, oportunamente concesionado a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitada; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error al transcribir el plazo establecido en el artículo 6° del mencionado decreto.-

Que en consecuencia el artículo 6° debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 6° del Decreto N° 417/DE/2016, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Donde Dice: ...no mayor al 5 de Agosto del corriente año...”

“Deberá decir: ...no mayor al 15 de Agosto del corriente año...”

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 421 / DE / 2016

